



DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1694, ALCALDE MANUEL SALVADOR DEL CAMPO, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

SANTIAGO, 11 ENE 2018

DECRETO EXENTO N° 20/

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajero"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el Decreto Exento N° 1904 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1560 y N° 1561 de 2017, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule;; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

SS 1000

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Qué, mediante Decreto Exento N° 1904 de 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha determinado directamente que el servicio a subsidiar es aquel a que se refiere el presente acto administrativo. Además se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitaciones Públicas para el otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018, y se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública; a don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y a don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios con agencia pública; y se designó como integrantes suplentes a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios con agencia pública, a don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata, y a don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 1561 de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, se aprobaron las respuestas a las consultas de las citadas Bases de Licitación.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1560 de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: don Omar Alcayaga Sáez, profesional a contrata, doña Gabriela Herrera Atlagich, profesional a contrata, y don Ronny Huerta Gómez, profesional a contrata; asimismo, como suplentes: don Héctor Lara Osés, profesional a contrata, y a don Pedro Orozco López, profesional de planta; todos de la citada Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

	Ofertas
LICITACIÓN ID CTE1694, ALCALDE MANUEL SALVADOR DEL CAMPO	Juana del Carmen Fuentealba Ibáñez (1)
	Juana del Carmen Fuentealba Ibáñez (2)
	Héctor Manuel Carrasco Amigo
	María Teresa Conejeros Zapata
	Sociedad de Transportes Lineros Limitada
	Olga Angélica Rebolledo Araya
	Sociedad de Transportes Santa Adriana Limitada
	Guillermo Antonio Tapia Quintana
	María Eliana Aceituno Castro
	Consuelo de la Paz Garrido Muñoz

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que Héctor Manuel Carrasco Amigo, presentó el anexo N° 1 con errores, por lo que propuso rebaja del puntaje de presentación formal de la oferta. Además, la señalada Comisión constató que, al comparar la información contenida en el Anexo N° 1 acompañado dentro del sobre, con aquella contenida en el Anexo N° 1 subido a la web por Sociedad de Transportes Lineros Limitada, ésta no es concordante, toda vez que en ambos documentos se señalan placas patentes únicas distintas, correspondientes a vehículos diferentes, razón por la cual la Comisión Evaluadora, en virtud de lo señalado en el párrafo cuarto del punto 10 de las Bases de Licitación, propuso la inadmisibilidad de dicha oferta.

10. Que, la Comisión Evaluadora, además constató que Juana del Carmen Fuentealba Ibáñez (2), no presentó Anexo N° 6 en la oferta referente al vehículo placa patente única DWVZ49; y que Consuelo de la Paz Garrido Muñoz no acompañó el certificado de anotaciones vigente del vehículo ofertado, por lo que se les otorgó el plazo para salvar omisiones formales establecido en el punto 10 de las Bases, cumpliendo ambas con lo solicitado, razón por la que la referida Comisión propuso la admisibilidad de sus ofertas.

11. Que, la Comisión Evaluadora también constató que Sociedad de Transportes Santa Adriana Limitada, no acompañó Certificado de vigencia de la sociedad con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de las ofertas, por lo que se le otorgó el plazo para salvar omisiones formales establecido en el punto 10 de las Bases. Luego de transcurrido el plazo recién señalado, la citada Comisión constató que el oferente no acompañó nuevos antecedentes, razón por lo que se propuso declarar su oferta inadmisibile.

12. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la(s) oferta(s) admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i) : Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i) : Monto mensual solicitado i. M_(min) : Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitar" de las presentes bases de licitaciones.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

Año promedio de los vehículos, ponderado por capacidad, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i , de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts.

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

13. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la(s) oferta(s) admisible(s) la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN ID CTE1694, ALCALDE MANUEL SALVADOR DEL CAMPO					
Oferentes	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
Juana del Carmen Fuentealba Ibáñez (1)	40,00	11,43	5,00	15,00	71,43
Juana del Carmen Fuentealba Ibáñez (2)	33,30	25,71	2,50	15,00	76,51
Héctor Manuel Carrasco Amigo	35,48	37,14	2,50	15,00	90,12
María Teresa Conejeros Zapata	40,00	5,71	5,00	15,00	65,71
Olga Angélica Rebolledo Araya	36,14	22,57	5,00	15,00	78,71
Guillermo Antonio Tapia Quintana	36,79	17,14	5,00	15,00	73,93
María Eliana Aceituno Castro	31,87	37,14	5,00	15,00	89,01
Consuelo de la Paz Garrido Muñoz	39,73	34,29	2,50	15,00	91,52

14. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6º presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
LICITACIÓN ID CTE1694, ALCALDE MANUEL SALVADOR DEL CAMPO	Consuelo de la Paz Garrido Muñoz	\$1.500.000.-	91,52

15. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
LICITACIÓN ID CTE1694, ALCALDE MANUEL SALVADOR DEL CAMPO	Consuelo de la Paz Garrido Muñoz

16. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. DECLÁRENSE inadmisibles las ofertas presentadas por Sociedad de Transportes Lineros Limitada y por Sociedad de Transportes Santa Adriana Limitada, según lo que expone en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2. ADJUDÍQUESE la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, por el(los) servicio(s) ID CTE1694, Alcalde Manuel Salvador Del Campo, de la Región del Maule, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1694, ALCALDE MANUEL SALVADOR DEL CAMPO	Consuelo de la Paz Garrido Muñoz	\$1.500.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpg.gov.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpg.gov.cl>)


PAOLA TAPIA SALAS

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SVT/CMR/SCM/BBB/CTC/BBB/DZV/RPF/AEJ

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes